COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS. CLÁUSULA FOB (FRANCO A BORDO)

ENTRE: [ ], DNI Nº [ ], mayor de edad, con domicilio en [incluir país], de estado civil [ ], en adelante la "VENDEDORA", por una parte; y [ ], DNI Nº [ ], mayor de edad, con domicilio en [incluir país], en adelante la "COMPRADORA", por la otra parte y, en conjunto con la VENDEDORA, las "PARTES", siendo todos ellos mayores de edad y contando con facultades suficientes para contratar, convienen en celebrar la presente compraventa internacional de mercaderías, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

I. PRIMERA. OBJETO
La VENDEDORA vende a la COMPRADORA [precisar el objeto del contrato] (la "MERCADERIA"). Las PARTES acuerdan que la entrega de la MERCADERÍA se realizará conforme al término internacional FOB (Incoterm, 2020) y deberá ser entregada por la VENDEDORA a la COMPRADORA junto con la siguiente documentación: [ ].

II. SEGUNDA. PRECIO
Las PARTES fijan el precio de la presente compraventa en la suma de [ ] (en adelante, el "PRECIO"), que se pagará de la siguiente manera: [ ].

III. TERCERA. INCUMPLIMIENTO. MORA
Si la COMPRADORA no cumpliera con el pago del PRECIO en los términos convenidos en la cláusula precedente, la COMPRADORA incurrirá automáticamente en mora y deberá abonar a la VENDEDORA una multa diaria de [ ], que será exigible sin necesidad de interpelación alguna y desde la fecha del incumplimiento, sin perjuicio del derecho de la VENDEDORA de declarar la resolución del presente contrato y reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que hubiere sufrido.

IV. CUARTA. OBLIGACIONES DE LA VENDEDORA
La VENDEDORA asume las siguientes obligaciones: (i) deberá entregar la MERCADERÍA a bordo del buque y en el plazo de [ ] de notificada en forma fehaciente por la COMPRADORA de los datos identificatorios del buque a bordo del cual deberá hacer la entrega, junto con la documentación indicada en la cláusula primera; (ii) deberá obtener la licencia necesaria para la exportación y circulación de la MERCADERÍA, que será entregada [perfectamente embalada / sin embalaje]; (iii) deberá notificar en forma fehaciente a la COMPRADORA el embarque de la MERCADERÍA y poner a su disposición la constancia del embarque a bordo del buque contratado por la COMPRADORA y el certificado de origen de la MERCADERÍA; (iv) deberá abonar los gastos de certificación de control del peso, calidad, y cantidad de la MERCADERÍA previos al embarque, que serán realizados por [ ], que la COMPRADORA designa en este acto a esos efectos; y (v) deberá pagar los gastos de todos los trámites necesarios para cargar la MERCADERÍA en el buque, además de los gastos de exportación, tasas e impuestos que puedan corresponder.

V.QUINTA. OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA
La COMPRADORA asume las siguientes obligaciones: (i) deberá contratar el fletamento del buque con espacio necesario para el almacenamiento y transporte de la MERCADERÍA; (ii) contratado el flete, deberá notificar en forma fehaciente a la VENDEDORA y con una anticipación de [ ] el nombre del buque y la fecha en que anclará en el puerto de [ ] en condiciones de recibir la MERCADERÍA; (iii) deberá pagar todos los gastos necesarios para obtener el certificado de origen de la MERCADERÍA y el conocimiento de embarque; (iv) deberá pagar los gastos y asumir los riesgos de la MERCADERÍA desde que ésta haya sido embarcada en su totalidad por la VENDEDORA e identificada como la contratada de acuerdo con el certificado que al efecto expedirá [ ], designada por la COMPRADORA en la cláusula cuarta a estos efectos; y (v) deberá abonar los gastos y asumir los riesgos adicionales de la MERCADERÍA desde la fecha de vencimiento del plazo pactado en la cláusula cuarta, siempre que la MERCADERÍA se encuentre claramente identificada con la contratada y el buque que hubiera designado para su transporte no hubiera llegado a tiempo al puerto de embarque, no hubiera podido cargar la MERCADERÍA o no hubiera finalizado el embarque en el plazo convenido como plazo de entrega.

VI. SEXTA. INCUMPLIMIENTO
En caso de que cualquiera de las PARTES incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, quedará constituida en mora en forma automática y sin necesidad de interpelación alguna, y será pasible de una multa de [ ], la que será exigible por vía ejecutiva, sin perjuicio del derecho de la parte cumplida de declarar resuelto el presente contrato y reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que hubiera sufrido.

VII. SEPTIMA. DOMICILIOS
Las PARTES constituyen domicilios especiales y electrónicos en los términos del artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación en los que se detallan a continuación: (i) la VENDEDORA constituye domicilio especial en [ ] y domicilio electrónico en [ ]; y (ii) la COMPRADORA constituye domicilio especial en [ ] y domicilio electrónico en [ ].

VIII. OCTAVA. JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales [ ], renunciando a todo otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un único y mismo tenor en [ ], a los [ ] días del mes de [ ] de 20[ ].